	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 1 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Timaná Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

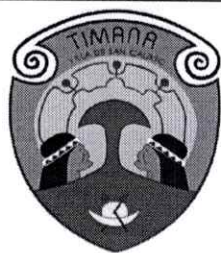
MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
RESPONSABLE	Secretaría General y de Gobierno
SUPERVISOR	HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
FECHA	Septiembre 2026
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PERMANENCIA TRANSITORIA, DE ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE CATORCE (14) Y DIECIOCHO (18) AÑOS APREHENDIDOS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA PUNIBLE, HASTA QUE SE DEFINA SU SITUACIÓN JURÍDICA ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS.
PRESUPUESTO	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Suministro
CÓDIGO BPIN	202500000040249 - (Apoyo y promoción al acceso a la justicia en el municipio de Timaná)

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

Código: F-GA-002

Versión 3

Página 2 de 39

Fecha de aprobación: enero de 2025

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA

colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

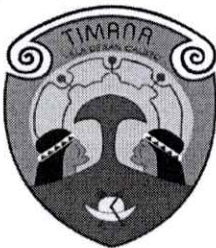
De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

En razón a lo anterior y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 3 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 44 Constitucional establece como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; dispone su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, y les garantiza también el goce de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que la Ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia", determinó que su objeto es "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento" y su finalidad, "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión".

En cumplimiento de los compromisos asumidos por Colombia dentro de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y específicamente en lo relacionado con la justicia para menores de edad, se promulgó la Ley 1098 de 2006, conocida como Código d la Infancia y la Adolescencia. En su Libro II se establece el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el cual comenzó a aplicarse de manera progresiva en todo el país



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

Código: F-GA-002

Versión 3

Página 4 de 39

Fecha de aprobación: enero de 2025

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA

entre el 15 de marzo de 2007 y el 1 de diciembre de 2009. Con ello, Colombia se alineó con las normas internacionales en materia de justicia penal juvenil.

Asimismo, la Ley 1098 de 2006, en su Libro II regula tanto el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes como los procedimientos especiales cuando niñas, niños y adolescentes son víctimas de delitos. Este marco legal busca configurar un sistema penal juvenil que garantice la verdad, la justicia y la reparación, además de asegurar el restablecimiento efectivo de los derechos de quienes aún están en proceso de formación. De esta manera, los procesos y sanciones adquieren un carácter pedagógico, diferenciado y restaurativo, tal como lo dispone el artículo 140 de la Ley 1098 de 2006.

Conforme a la Guía Operativa expedida por el ICBF, la Modalidad de Atención Inicial: Centro Transitorio, en aplicación del Principio de Corresponsabilidad, atañe a las entidades territoriales garantizar la infraestructura necesaria para la prestación de este servicio, ya sea mediante la operación directa de la modalidad - sin requerir licencia de funcionamiento - o a través de la contratación de un operador.

El municipio de Timaná Huila, en cumplimiento de los parámetros normativos establecidos dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), y siguiendo los lineamientos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el manual operativo de los Centros Transitorios (CETRA), debe garantizar la existencia de un espacio adecuado y digno para la atención de adolescentes que han incurrido en conductas infractoras.

El Centro Transitorio constituye el espacio destinado para la permanencia de adolescentes o jóvenes que son presuntamente responsables de la comisión de delitos. Allí deben permanecer por un tiempo máximo de treinta y seis (36) horas, contadas desde el momento de su aprehensión, mientras se define su situación jurídica ante un Juez de Control de Garantías.

Durante este lapso, el Centro tiene la obligación de brindar atención integral que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los adolescentes, asegurando condiciones de cuidado, seguridad y respeto por su dignidad. Este lugar no se concibe como un espacio de sanción, sino como un mecanismo temporal que permite la protección de derechos y la adecuada transición hacia el proceso judicial correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia, se reconoce la necesidad de contar con instalaciones que funcionen como lugares de paso temporal, donde los jóvenes permanezcan bajo cuidado y acompañamiento mientras se define su situación jurídica. La contratación de un espacio idóneo no solo responde a una exigencia legal, sino también a un compromiso ético y social: brindar atención integral que contemple seguridad, alimentación, acompañamiento psicosocial y respeto por la dignidad humana. En este sentido, el CETRA se convierte en un escenario transitorio que busca equilibrar la necesidad de control institucional con la protección de los derechos de quienes, por su condición de menores de edad, requieren un trato diferenciado y restaurativo.

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co

contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 5 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

De esta manera, Timaná Huila se articula con la política nacional de justicia juvenil, asegurando que los procesos de responsabilidad penal para adolescentes se desarrollen bajo un enfoque pedagógico y restaurativo, en consonancia con los principios internacionales de protección de la niñez y la adolescencia. Al analizar las características de los adolescentes que infringen la ley, resulta fundamental reconocer que estas no se limitan únicamente a factores psicológicos, familiares o sociales. En realidad, están vinculadas con una amplia gama de elementos relacionados con la violencia estructural, el conflicto armado, la violencia intrafamiliar y las desigualdades sociales. Diversos estudios han señalado que esta problemática suele manifestarse con mayor fuerza en contextos urbanos, donde confluyen fenómenos como la migración, el desplazamiento forzado y la falta de acceso equitativo a servicios básicos y oportunidades de desarrollo.

No obstante, aunque la influencia de estos factores es innegable, es necesario evitar caer en generalizaciones simplistas que conduzcan a la "estigmatización de la pobreza" o a la construcción de imaginarios sociales que cataloguen a los adolescentes como inherentemente "peligrosos" "delincuentes potenciales" o símbolos de "descomposición social". La realidad es mucho más compleja: múltiples variables confluyen para que un joven entre en conflicto con la ley penal, y esta situación no puede atribuirse a una sola causa ni a un único entorno. En consecuencia, la responsabilidad de abordar esta problemática recae en toda la sociedad y principalmente en el Estado. Se requiere un enfoque integral que combine la interdisciplinariedad, la reflexión constante y la acción coordinada de diferentes sectores: familia, escuela, comunidad, instituciones estatales y organizaciones sociales. Solo así es posible construir respuestas que no se limiten al castigo, sino que promuevan procesos restaurativos, pedagógicos y diferenciados, capaces de garantizar la protección de derechos y la reintegración efectiva de los adolescentes en la vida social.

Que, en razón a lo anterior, la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo atiende esta necesidad, cuyo objetivo es proteger a la población más pobre y vulnerable del municipio de Timaná, ofreciendo el apoyo institucional suficiente para lograr garantizar y hacer efectivo el goce de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad. Dentro del programa Timaná "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ".

El Municipio de Timaná, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el manual operativo de los Centros de Transición (CETRA), así como de lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), tiene la responsabilidad de garantizar la existencia y funcionamiento de un Centro Transitorio. Este espacio debe servir como lugar de permanencia temporal para niños, niñas y adolescentes presuntamente infractores de la ley penal, quienes no pueden permanecer allí por más de treinta y seis (36) horas, contadas desde el momento de su aprehensión, mientras se define su situación jurídica ante un juez de control de garantías.

Actualmente, Timaná no cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación de este servicio, lo que obliga al ente territorial a contratar a una persona natural o jurídica que asuma el cuidado integral de los adolescentes que ingresen al centro transitorio. Esta contratación debe garantizar condiciones de seguridad, alimentación,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



modelo integrado
de planeación
y gestión

Código: F-GA-002

Versión 3

Página 6 de 39

Fecha de aprobación: enero de 2025

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA

acompañamiento y respeto por la dignidad humana, en consonancia con el carácter restaurativo y diferenciado que la ley asigna a los procesos de responsabilidad penal juvenil. En este contexto, resulta indispensable garantizar la idoneidad de los custodios, entendida como la capacidad y ética para el desarrollo de las obligaciones correspondientes. La idoneidad implica que los custodios deben contar con experiencia relacionada de seis meses y ser bachiller académico, que asegure la protección integral de los menores, evitando cualquier vulneración de sus derechos fundamentales. Asimismo, el custodio debe garantizar condiciones de seguridad, acompañamiento, alimentación y respeto por la dignidad humana, en coherencia con los principios de la justicia penal juvenil.

La obligación del municipio no se limita a la contratación del servicio, sino que se enmarca dentro de los compromisos derivados del plan de desarrollo nacional y territorial, que deben incluir acciones concretas para la protección de la infancia y la adolescencia. Asimismo, responde a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados que establecen la necesidad de garantizar un sistema de justicia juvenil que priorice la verdad, la justicia, la reparación y el restablecimiento de derechos.

En este sentido, el municipio de Timaná debe asumir un rol activo y corresponsable en la implementación de políticas que aseguren la atención primaria de los adolescentes en conflicto con la ley, articulando esfuerzos con el ICBF, las autoridades judiciales y los organismos de política social. Solo de esta manera se podrá cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de justicia penal juvenil, evitando la vulneración de derechos y promoviendo procesos de inclusión y reintegración social.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: Juntos Construimos Tejido Social

Sector: Justicia y del Derecho

Programa: Promoción al acceso a la justicia

Proyecto: Apoyo y promoción al acceso a la justicia en el municipio de Timaná, Huila.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio:

SECTOR	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO
12	1202- Promoción al acceso a la justicia	1202019	Servicio de promoción del acceso a la justicia

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**³, con el fin de adelantar la contratación que permita el desarrollo del objeto contractual, con el oferente que presente mejor que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigido.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PERMANENCIA TRANSITORIA, DE ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE CATORCE (14) Y DIECIOCHO (18) AÑOS APREHENDIDOS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA PUNIBLE, HASTA QUE SE DEFINA SU SITUACIÓN JURÍDICA ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Suministro, por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

³ **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.** - La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 8 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93	9314	931415	93141506	Servicios de bienestar social
91	9111	911119	91111900	Servicios de cuidado temporal

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
1	Servicio de alojamiento en casa de habitación (primer piso), con plancha en cemento, cubierta general, mínimo tres (3) camas base en cemento, colchones, sábanas, cobijas, mínimo dos (2) baterías sanitarias. Incluye suministro de elementos de aseo personal y para la vivienda, así como cambio de tendidos de cama de acuerdo con la frecuencia de ingreso de los adolescentes.	1 Mes	\$ 1.000.000
SUBTOTAL			\$ 1.000.000
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
2	Menú desayuno variado (huevos, arepa, arroz, pan, chocolate o café; caldo o rellena según menú)	1	\$ 16.516
3	Menú almuerzo variado (sopa, arroz, proteína, principio, acompañante y jugo)	1	\$ 22.324
4	Menú comida variado (arroz, proteína, principio, acompañante y jugo)	1	\$ 16.299
5	Refrigerio variado (avena o bebida con panadería o fritura)	1	\$ 9.162
SUBTOTAL			\$ 64.301
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
6	Custodio de sexo femenino con experiencia mínima de seis (6) meses relacionada con el objeto contractual	1 Mes	\$ 800.000
7	Custodio de sexo masculino con experiencia mínima de seis (6) meses relacionada con el objeto contractual	1 Mes	\$ 800.000
SUBTOTAL			\$ 1.600.000
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
8	Pantalón o sudadera / falda	1	\$ 85.363
9	Camisa o camiseta / blusa	1	\$ 58.862
10	Saco o buzo	1	\$ 64.579
11	Calzoncillos o panty	1	\$ 32.819
12	Brasier o formador	1	\$ 44.770
13	Medias (par)	1	\$ 13.763



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

Código: F-GA-002

Versión 3

Página 9 de 39

Fecha de aprobación: enero de 2025

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA

14	Pijama	1	\$ 58.826
15	Tenis o zapatos	1	\$ 74.340
16	Toalla uso personal	1	\$ 59.781
17	Chancas / crocs	1	\$ 40.754
SUBTOTAL			\$ 533.857
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
18	Talco para pies	1	\$ 19.013
19	Jabón líquido corporal	1	\$ 19.007
20	Shampoo	1	\$ 34.231
21	Crema dental	1	\$ 3.351
22	Toallas higiénicas	1	\$ 1.850
23	Papel higiénico	1	\$ 3.246
24	Crema manos y cuerpo	1	\$ 24.154
25	Bloqueador	1	\$ 33.419
SUBTOTAL			\$ 138.271
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	VALOR PROMEDIO
26	Cepillo de dientes	1	\$ 4.461
27	Desodorante	1	\$ 13.032
28	Máquina de afeitar (opcional)	1	\$ 5.796
29	Cepillo para cabello o peinilla	1	\$ 10.202
SUBTOTAL			\$ 33.491

Nota 1.- El presupuesto funcionará como una bolsa de productos; y se irá agotando de conformidad con las solicitudes realizadas por la Supervisión hasta agotar el presupuesto oficial; el cual será de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se irá agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 10 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X					X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

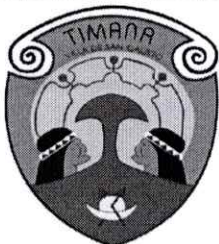
La actividad contractual que adelanta el Municipio de Timaná - Huila se encuentra sometida al marco constitucional y legal que regula la contratación estatal, particularmente a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y demás disposiciones que regulan la materia.

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por normas posteriores, establece las modalidades de selección aplicables para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales, dentro de las cuales se encuentra la selección de mínima cuantía, procedimiento especial que resulta procedente para la contratación de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de mínima cuantía constituye una modalidad de selección autónoma y aplicable cuando el valor de la contratación se encuentra dentro del límite económico establecido por el legislador, sin que la naturaleza o el objeto del contrato determine, por sí mismo, la procedencia de esta modalidad.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reguló el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía, estableciendo que las entidades estatales deberán seleccionar al contratista que ofrezca las condiciones requeridas por la entidad y presente el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, como Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamenta esta modalidad de selección en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, estableciendo las reglas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 11 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

relativas a la elaboración de los estudios previos, el contenido de la invitación pública, la acreditación de requisitos habilitantes, la presentación y evaluación de ofertas, el traslado del informe de evaluación, la aplicación de los criterios de desempate y la aceptación de la oferta.

Particularmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, la Entidad Estatal deberá elaborar los correspondientes estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer; la descripción del objeto a contratar; las condiciones técnicas exigidas; el valor estimado del contrato y su respectiva justificación; el plazo de ejecución; y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

En cuanto al procedimiento de selección, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibidem dispone que la Entidad Estatal deberá publicar una invitación pública de mínima cuantía, en la cual se determinen, entre otros aspectos, el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el presupuesto oficial o valor estimado de la contratación, la forma de acreditar la capacidad jurídica y, cuando resulte procedente, la experiencia mínima y la capacidad financiera.

Asimismo, la invitación pública deberá establecer las condiciones y obligaciones que regirán la futura relación contractual, así como el cronograma del procedimiento y los términos para la presentación de observaciones, la expedición de adendas, la presentación de ofertas, la publicación del informe de evaluación y la selección del contratista, garantizando en todo momento los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

La regla general de selección dentro de este procedimiento consiste en verificar, en primer lugar, la oferta de menor precio y establecer si esta cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación pública. En caso de que la oferta de menor valor no cumpla con los requisitos exigidos, la Entidad Estatal procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad que debe otorgarse para la subsanación de aquellos requisitos o documentos que, de conformidad con la normativa vigente, sean susceptibles de subsanar.

Una vez surtidas las etapas del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas. De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación por parte de la Entidad Estatal constituyen el contrato estatal.

De igual manera, en caso de presentarse situaciones de empate entre las ofertas, la Entidad deberá aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las disposiciones reglamentarias vigentes, especialmente las contenidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación de criterios objetivos, verificables y previamente establecidos en el ordenamiento jurídico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

Código: F-GA-002

Versión 3

Página 12 de 39

Fecha de aprobación: enero de 2025

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA

Así mismo, el procedimiento deberá atender las disposiciones previstas en la Ley 2069 de 2020 y en su reglamentación, en lo relacionado con la promoción y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme, así como las reglas aplicables a la limitación de convocatorias, cuando se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para ello.

En consecuencia, atendiendo el objeto, las características técnicas y el valor estimado de la presente contratación, y una vez verificado que el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite correspondiente al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de Timaná - Huila para la respectiva vigencia fiscal, se concluye que resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, mediante la publicación de la correspondiente invitación pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

La utilización de esta modalidad permite satisfacer la necesidad identificada por la Entidad mediante un procedimiento reglado, público, transparente y objetivo, orientado a la selección de la oferta de menor precio que cumpla integralmente con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previamente establecidas en la invitación pública y en los estudios previos, garantizando, a su vez, la adecuada utilización de los recursos públicos y la observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

En lo no regulado expresamente por las disposiciones especiales aplicables a la contratación de mínima cuantía, se observarán las normas constitucionales y legales que regulan la contratación estatal, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las demás normas vigentes y disposiciones internas aplicables al Municipio de Timaná - Huila, siempre que resulten compatibles con la naturaleza y régimen jurídico del respectivo proceso de selección

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁴, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente

⁴ Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 13 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: (A) personas naturales nacionales o extranjeras, (B) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (C) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Timaná Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Jurídicas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

Código: F-GA-002

Versión 3

Página 14 de 39

Fecha de aprobación: enero de 2025

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

3.6.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo publicado en página.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 16 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025	Nit. 891.180.182-6		
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar.

Sólo para hombre menor de 50 años. El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

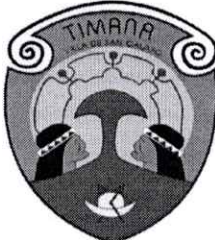
4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 17 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 18 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 19 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Timaná Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Nota: En caso de no contar con dicho documento al momento de allegar las ofertas, el proponente adjudicatario, deberá allegarlo con anterioridad a la suscripción del contrato.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA**
- Nit **891.180.182-6**

4.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

4.1.14.- Garantía de seriedad de la oferta

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 20 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Beneficiario: Municipio de Timana (Nit. 891.180.182-6).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- ✓ Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía No. _____.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

4.1.14.1. Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 21 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

El proponente presentará su oferta económica, firmada por el proponente persona natural o representante legal persona jurídica, según formato anexo, en el cual se relacionará cada uno de los ítems cotizados como también la descripción de todas las prestaciones y condiciones ofrecidas por el proponente.

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos incluyendo el IVA, si hay lugar a ello. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos para en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente invitación. Cualquier error, omisión o falta no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 22 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La validez mínima de la oferta económica presentada debe ser de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

En el evento que en la propuesta económica existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, la propuesta será rechazada.

La no presentación de la oferta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Si la propuesta es presentada por una **persona Natural**, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

4.3.- Experiencia Especifica

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 23 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de máximo un (01) contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, suscrito, ejecutado y liquidado con entidades públicas o entidades privadas, desde el último año anterior, contado a partir de la presente vigencia y, cuyo valor sea igual o superior al del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota Importante. Para contratos celebrados con entidades privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

4.4.- Certificado de calidad de los productos: Los productos ofrecidos deben cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes para cada uno de ellos y deben cumplir con los estándares señalados en las mismas.

En el caso de productos con fecha de vencimiento, ésta no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega al Municipio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 24 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

4.5.- Carta de aceptación requisitos técnicos mínimos: El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente documento, así como en la invitación pública, y a cumplir con todas las especificaciones técnicas inherentes a la presente actuación contractual.

4.6.- Certificado médico y/o registro sanitario para manipulación de alimentos vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

CAPÍTULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Timaná - Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		 modelo integrado de planeación y gestión	
	Código: F-GA-002	Versión 3		Página 25 de 39
	Fecha de aprobación: enero de 2025			Nit. 891.180.182-6
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

El municipio de Timaná pagará al contratista de la siguiente manera: **Pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados (monto agotable)**, previa presentación del informe respectivo de ejecución y certificado de cumplimiento expedido por la Supervisión, previa la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de actividades con sus debidos soportes (Planillas y actas de entrega, etc) y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA:

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Conforme al Acuerdo Municipal No. 044 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) y todas sus modificaciones, el futuro contrato causa los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista:

Estampilla pro – adulto mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro – cultura	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro – deporte	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro- justicia	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de ciento seis (98) días o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso, el término del presente contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026 y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

Código: F-GA-002

Versión 3

Página 26 de 39

Fecha de aprobación: enero de 2025

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Timaná - Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000849 del primero (01) de septiembre del 2026, con rubro 2.3 de fuente 71106 -Transferencia participación departamental Impuesto vehículos automotores, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Timaná Huila.

**CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 27 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Contar con la infraestructura para el alojamiento, en casa de habitación primer piso, con plancha en cemento y cubierta general, mínima tres habitaciones con ventanas y puertas de hierro al interior, mínimo dos baterías sanitarias, camas base en cemento, colchón o colchoneta (en material retardante al fuego), sábanas, cobijas.
2. Suministrar la alimentación en total estado de conservación, buena calidad, acorde con la hora de ingreso y entregarlo en el lugar transitorio.
3. Llevar el registro de los menores que ingresen a la casa transitoria, indicando los siguientes datos: nombre del menor, motivo del ingreso, hora y día de ingreso, hora y día de salida, nombre y firma del policía quien entrega el menor, además de la persona encargada de recibir al menor en el momento de salida; así como las novedades que se presenten en el servicio.
4. Brindar a los adolescentes y jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas a partir del momento de su aprehensión, garantizando el ejercicio de sus derechos.
5. Informar al adolescente o joven sobre la modalidad de atención y sus características, así como la duración de la ubicación en el servicio.
6. Desarrollar actividades de esparcimiento estar atentos a la presencia de cambios emocionales, comportamentales y/o posibles alteraciones que revistan riesgo para su salud física o mental, con el fin de coordinar con la Defensoría de Familia la atención en salud de manera inmediata.
7. Permitir únicamente el ingreso de menores infractores
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. El contratista deberá garantizar que quien suministre los alimentos cumpla las buenas prácticas de manipulación de alimentos, (certificado de manipulación de alimentos) y certificado sanitario.
10. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte del supervisor.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 28 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de Timaná Huila

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del secretario general y de Gobierno del Municipio de Timaná Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII SUPERVISIÓN.

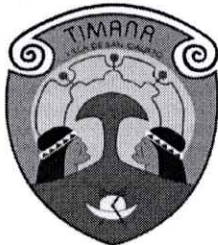
La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario General y de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Timaná Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, al secretario general y de Gobierno en apoyo técnico de la contratista enlace municipal de víctimas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 29 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPÍTULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle del contrato, se procedió a verificar los precios por medio de las cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales.

1. FUNDACION SEMILLAS DE ESPERANZA NIT: 900489516-2
2. AGRO INVERSION SURCOLOMBIANA SAS NIT: 900637567-3
3. COPORACION UNIVERSITARIA DEL MACIZO COLOMBIANO "UNIMACIZOC" NIT: 900897248-3

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la secretaria general y de Gobierno, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

1.- ALOJAMIENTO						
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	COTIZACION SEMILLAS DE ESPERANZA	COTIZACION AGROINVERSIONES DEL SUR	COTIZACION UNIMACIZOC	VALOR PROMEDIO
1	Servicio de alojamiento en casa de habitación (primer piso), con plancha en cemento, cubierta general, mínimo tres (3) camas base en cemento, colchones, sábanas, cobijas, mínimo dos (2) baterías sanitarias. Incluye suministro de elementos de aseo personal y para la vivienda, así como cambio de tendidos de cama de acuerdo con la frecuencia de ingreso de los adolescentes.	1 Mes	\$ 890.000	\$ 975.000	\$ 1.135.000	\$ 1.000.000
SUBTOTAL						\$ 1.000.000
2.- ALIMENTACIÓN						
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD				VALOR PROMEDIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

Código: F-GA-002

Versión 3

Página 30 de 39

Fecha de aprobación: enero de 2025

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA

2	Menú desayuno variado (huevos, arepa, arroz, pan, chocolate o café; caldo o rellena según menú)	1	\$ 17.375	\$ 15.272	\$ 16.900	\$ 16.516
3	Menú almuerzo variado (sopa, arroz, proteína, principio, acompañante y jugo)	1	\$ 23.491	\$ 21.381	\$ 22.100	\$ 22.324
4	Menú comida variado (arroz, proteína, principio, acompañante y jugo)	1	\$ 17.375	\$ 15.272	\$ 16.250	\$ 16.299
5	Refrigerio variado (avena o bebida con panadería o fritura)	1	\$ 9.730	\$ 8.655	\$ 9.100	\$ 9.162
SUBTOTAL						\$ 64.301
3.- CUSTODIOS						
ÍTEM	DETALLE	UNIDAD				VALOR PROMEDIO
6	Custodio de sexo femenino con experiencia mínima de seis (6) meses relacionada con el objeto contractual	1 Mes	\$ 900.000	\$ 800.000	\$ 700.000	\$ 800.000
7	Custodio de sexo masculino con experiencia mínima de seis (6) meses relacionada con el objeto contractual	1 Mes	\$ 900.000	\$ 800.000	\$ 700.000	\$ 800.000
SUBTOTAL						\$ 1.600.000
4.- PROPUESTA ECONÓMICA DE DOTACIÓN PERSONAL						
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD				VALOR PROMEDIO
1	Pantalón o sudadera / falda	1	\$ 86.538	\$ 84.420	\$ 85.131	\$ 85.363
2	Camisa o camiseta / blusa	1	\$ 59.770	\$ 57.960	\$ 58.856	\$ 58.862
3	Saco o buzo	1	\$ 65.575	\$ 63.000	\$ 65.162	\$ 64.579
4	Calzoncillos o panty	1	\$ 33.325	\$ 31.500	\$ 33.632	\$ 32.819
5	Brasier o formador	1	\$ 45.688	\$ 44.100	\$ 44.522	\$ 44.770
6	Medias (par)	1	\$ 13.975	\$ 13.650	\$ 13.663	\$ 13.763
7	Pijama	1	\$ 59.663	\$ 57.960	\$ 58.856	\$ 58.826
8	Tenis o zapatos	1	\$ 75.304	\$ 73.500	\$ 74.215	\$ 74.340
9	Toalla uso personal	1	\$ 60.738	\$ 59.220	\$ 59.384	\$ 59.781
10	Chancas / crocs	1	\$ 41.495	\$ 40.320	\$ 40.446	\$ 40.754
SUBTOTAL						\$ 533.857
5.- ELEMENTOS DE DISPOSICIÓN PERMANENTE - COLECTIVA						
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD				VALOR PROMEDIO
1	Talco para pies	1	\$ 19.285	\$ 18.837	\$ 18.918	\$ 19.013
2	Jabón líquido corporal	1	\$ 19.329	\$ 18.774	\$ 18.918	\$ 19.007
3	Shampoo	1	\$ 34.776	\$ 33.758	\$ 34.158	\$ 34.231

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 31 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

4	Crema dental	1	\$ 3.225	\$ 3.150	\$ 3.679	\$ 3.351
5	Toallas higiénicas	1	\$ 1.914	\$ 1.764	\$ 1.871	\$ 1.850
6	Papel higiénico	1	\$ 3.333	\$ 3.150	\$ 3.256	\$ 3.246
7	Crema manos y cuerpo	1	\$ 24.596	\$ 23.814	\$ 24.052	\$ 24.154
8	Bloqueador	1	\$ 34.038	\$ 32.932	\$ 33.287	\$ 33.419
SUBTOTAL						\$ 138.271
6.- ELEMENTOS DE DISPOSICIÓN PERSONAL						
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD				VALOR PROMEDIO
1	Cepillo de dientes	1	\$ 4.601	\$ 4.284	\$ 4.497	\$ 4.461
2	Desodorante	1	\$ 13.265	\$ 12.852	\$ 12.978	\$ 13.032
3	Máquina de afeitar (opcional)	1	\$ 5.913	\$ 5.670	\$ 5.806	\$ 5.796
4	Cepillo para cabello o peinilla	1	\$ 10.374	\$ 10.080	\$ 10.152	\$ 10.202
SUBTOTAL						\$ 33.491

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría General y de Gobierno realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de tres (3) cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismo de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación de los diferentes municipios y departamentos, en la página del SECOP II <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> encontrándose los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto es similar al del presente proceso y en donde podemos observar la alta demanda que presenta la contratación del presente proceso contractual en el departamento, así mismo podemos trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente proceso, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir, podemos observar que en diferentes municipios se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 32 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
Contratación Mínima Cuantía CMC-SG.010-2026	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE TIPO BOLSA O MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LOS MENORES INFRACTORES RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE ATENCIÓN AL MENOR INFRACTOR (CETRA) DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ	\$5.000.000	Municipio de Yolombó
Contratación de mínima cuantía MIC-010-2026	APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO PARA EL MENOR INFRACTOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO	\$36.831.500	Municipio de Puerto Asis

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Timaná Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	3	2
AÑO	2026	2025	2024
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIMANÁ	MUNICIPIO DE TIMANÁ	MUNICIPIO DE TIMANÁ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía 016	Mínima Cuantía 001	Mínima Cuantía 03
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACION, ALOJAMIENTO E HIDRATACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA QUE APOYA ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE MISIONES Y PLANES EXTRAORDINARIOS ENFOCADOS EN REDUCIR LOS FACTORES Y FENÓMENOS DELICTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ DEPARTAMENTO DEL HUILA	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL, RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE TIMANA DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	\$45.790.000	\$21'000.000	\$10'000.000

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 33 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	236 Días	315 Días	288 Días
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.	

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la a la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPÍTULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

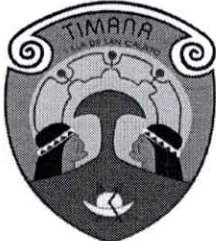
De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 34 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Timaná Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 35 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Timaná Huila que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de Timaná Huila no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de Timaná Huila adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Timaná Huila, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de Timaná Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de Timaná Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 36 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

4.4.1. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de Timaná Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 37 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de Timaná Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de Timaná Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

Código: F-GA-002

Versión 3

Página 38 de 39

Fecha de aprobación: enero de 2025

Nit. 891.180.182-6

ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA

	Impacto	Medio - Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATAMIENTO	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Timaná Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
AMPAROS			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad de los Bienes	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X		NO
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X		NO

Carrera 4 N° 9 – 88

Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538

www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA DE TIMANÁ SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			 modelo integrado de planeación y gestión
	Código: F-GA-002	Versión 3	Página 39 de 39	
	Fecha de aprobación: enero de 2025		Nit. 891.180.182-6	
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA			

Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción.	X	NO
--	------------------------	--	---	----

CAPÍTULO X CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

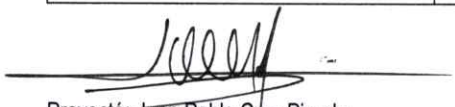
Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XI EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Secretario General y de Gobierno y el Asesor Jurídico Externo en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretario General y de Gobierno	HENRY ARTUNDUAGA OROZCO	


 Proyectó: Juan Pablo Cruz Pineda
 Cargo: Profesional de Apoyo Oficina de Contratación